

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.****Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2023-00515-00. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 27212017**

1.1 Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.747.162,00), por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 7 de marzo de 2024 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**PAGARÉ No. 27212016**

1.3 Por la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30.934.742,00), por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.3”, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 7 de marzo de 2024 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**PAGARÉ No. 27212291**

1.5 Por la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.234.853,00), por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.6 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.5”, causados desde el 7 de marzo de 2024 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** como apoderada especial de la entidad ejecutante a la sociedad HERRERA SALAZAR SAS quien actúa a través de su Representante Legal

Dr. LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR, identificado con C.C. No. 17.175.711  
y T.P. 12.744 del C.S. de la J.

**NOTIFIQUESE (3),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 073 Hoy 17 de junio de 2024  
a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2023-00515-00. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSE NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA.

Una vez revisada la renuncia al poder presentada por el Dr. LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR como Representante Legal de la sociedad HERRERA SALAZAR SAS visible en el archivo 05 de este cuaderno, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4° del artículo 76 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

**ACEPTAR** la renuncia al mandato conferido, como apoderado de la entidad ejecutante, la cual es impetrada por la sociedad HERRERA SALAZAR S.A.S., a través de su representante legal, Dr. LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR, portador de la T.P. 12.744 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

**NOTIFIQUESE (3),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 073 Hoy 17 de junio de 2024  
a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*